



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico, Junio Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520180017300.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. No. 804.009.752-8.

DEMANDADO: OFELMINA BERMUDEZ DE JAIMES C.C. No. 37.836.857.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente Ejecutivo promovido por FINANCIERA COMULTRASAN identificada con NIT. No. 804.009.752-8, contra OFELMINA BERMUDEZ DE JAIMES C.C. No. 37.836.857, informándole que el apoderado de la parte demandante, presento memorial solicitando relevar curador, conforme al artículo 49 del C.G. del P. Sírvase proveer.



LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que se cumplió con la formalidad de emplazamiento ordenado en el auto de fecha octubre 08 de 2018, conforme lo señala el artículo 293 del Código General del Proceso, por lo que resulto procedente la designación de CURADOR AD LITEM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., el cual, a través de auto de marzo 14 de 2019, se designó al DR. JOHN HYDER BENGAL FIGUEROA en representación de la demandada OFELMINA BERMUDEZ DE JAIMES C.C. No. 37.836.857, se notificó al auxiliar de la justicia, el cual no concurrió al cargo, incumpliendo el encargo en el término otorgado, para lo cual el apoderado de la parte demandante a través de memorial presentado el 07 de junio de 2022, solicito relevar el cargo como curador ad-litem, para lo cual en su reemplazo se designara al DR. ERNEY ALEXANDER CORTES DAVILA identificado con C.C. No. 72.346.860 y T.P. No. 236728 del C.S.J., a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G. del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Librese por secretaria los oficios de comunicación. Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

1. **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al doctor JOHN HYDER BENGAL FIGUEROA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. **DESÍGNESE** al Dr.ERNEY ALEXANDER CORTES DAVILA identificado con C.C. No. 72.346.860 y T.P. No. 236728 del C.S.J., quien se puede notificar en correo electrónico erneycortes@yahoo.es, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la demandada OFELMINA BERMUDEZ DE JAIMES identificado con C.C. No. 37.836.857.
3. Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000).
4. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, conforme a lo contemplado en Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ,

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035. Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 01 de julio 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 103
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico, Junio Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520180017300.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. No. 804.009.752-8.

DEMANDADO: OFELMINA BERMUDEZ DE JAIMES C.C. No. 37.836.857.

.

OFICIO 15039

Dr.:

ERNEY ALEXANDER CORTES DAVILA

erneycortes@yahoo.es

LA CIUDAD.

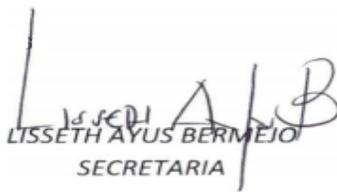
Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

1. **RELEVAR** del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al doctor JOHN HYDER BENGAL FIGUEROA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. **DESÍGNESE** al Dr.ERNEY ALEXANDER CORTES DAVILA identificado con C.C. No. 72.346.860 y T.P. No. 236728 del C.S.J., quien se puede notificar en correo electrónico erneycortes@yahoo.es, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la demandada OFELMINA BERMUDEZ DE JAIMES identificado con C.C. No. 37.836.857.
3. Fijense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000).
4. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, conforme a lo contemplado en Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISBETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia